

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/11/2019 “MATERIAL ELÉCTRICO”.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

Servicio: suministro de material eléctrico.

1. El objeto de los contratos por adjudicarse consiste en la obligación de suministrar todo tipo de material eléctrico; esto bajo los requerimientos específicos que realice el personal competente del Gobierno Municipal.
2. Los bienes por cotizarse para participar, son los siguientes:

CARACTERÍSTICAS
Foco. Vapor de sodio 100w.
Foco. Vapor de sodio 150w.
Balastra. Vapor de sodio 150w.
Balastra. Vapor de sodio 100w.
Reflector. Led Slim 150w.
Cable 2+1 Cal. 6 Aéreo.
Cable Duplex Cal.12. Caja 100 Mts.
Cable 1 Polo #12. Caja 100 Mts.
Fotocelda. Multi voltaje.

3. El listado aquí contenido representa los artículos de mayor consumo por parte del Gobierno Municipal, mismo que se integran a fin de contar con referencias directas y para estar en condiciones de hacer una comparativa precisa entre lo ofrecido por los participantes, no obstante, los bienes objeto de consumo podrán ser diversos de los aquí especificados, siempre y cuando se encuadren en el rubro de material eléctrico.
4. Los interesados deberán incluir en su propuesta económica el costo unitario de cada producto así como la marca ofrecida (en caso de no solicitarse marca específica). De manejar diversas marcas, deberá incluir aquella que considere otorga mejores cualidades de calidad y precio.
5. La logística de consumo y pagos será de corte quincenal, cubriéndose el monto en pago vencido de hasta 30 días naturales posteriores al corte y previa entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de al menos un mes respecto a la facturación respectiva.
6. Al requerirse abastecimiento simultáneo, serán adjudicados tres contratos abiertos sujetos a consumo, el primero por hasta \$ 1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el segundo por hasta \$ 1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) y el tercero por hasta \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), todos contemplando un mínimo

correspondiente al 40% de dicha cantidad, conforme al artículo 79 de la ley en materia de compras.

7. Los contratos por adjudicarse estará sujeto a consumo por agotamiento del monto, por lo que, una vez sucedido esto, el proveedor deberá suspender el suministro o, de así convenirlo, las partes podrán acordar un incremento del importe del contrato de hasta un veinte por ciento, de así estimarlo conveniente la Administración.
8. La modalidad de abastecimiento simultaneo se implementa a fin de disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la presentación de los servicios en el supuesto de adjudicar solo una fuente de abastecimiento y a fin de garantizar la continua prestación de los servicios públicos y evitar la posible interrupción que suponía el desabasto del servicio contratado.
9. Los contratos por adjudicarse tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020 o hasta el agotamiento total del monto, por lo que, una vez sucedida una u otra cosa, el proveedor deberá suspender el suministro.